



RESOLUCION N° 111 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 16 DIC 2016

VISTO:

El Informe N° 194-2016/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 542-2016/INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Memorandum N° 054-2016-INVERMET-AL-CP-LHS que adjunta el Informe Técnico N° 010-2016-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de Control Patrimonial, el Acta de Entrega-Recepción, el Memorandum N° 033-2016/INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 235-2016-INVERMET.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Baja y de Alta de un bien patrimonial de la Entidad, por la causal de reposición;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f), numeral 2.2, del artículo 2 define al Alta, como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; del mismo modo en su inciso g) define la Baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 regula el Alta y la Baja de bienes muebles;



Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, señalando la casual, que en el presente caso es por Reposición de Bien, establecido en su numeral 6.1.5;

Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la Directiva, define la Baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.2.2 como causal de Baja, la Reposición de Bien;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva, se regula el procedimiento de Baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de Baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la Baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe N° 0096-2016-INVERMET-OPP-INF de fecha 11.10.2016, el Responsable de Informática comunicó que el equipo de red de seguridad, presentó fallas en su sistema de reconocimiento para los Tapes BackUp (Cintas de Resguardo), por lo que al encontrarse el equipo de placa 2078 en garantía, el proveedor procedió a retirarlo, para efectuar el cambio del mismo, lo que se realizó el 06.10.2016 y se procedió a instalar en el gabinete Data Center de la Entidad;

Que, siendo necesario formalizar estos cambios, el Responsable de Control Patrimonial, a través del Informe N° 010-2016-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 29.11.2016, realiza la evaluación de la documentación y sustentación relacionada con el bien propuesto para la Baja, denominado "Sistema de Protección de Seguridad para Red Firewall", de marca CHEK POINT, modelo Firewall/4200 de Código Patrimonial N° 952238290001, de placa 2078, con un valor de compra de S/ 26,203.39 y un valor Neto depreciado de S/ 1,091.81; del mismo modo para el Bien propuesto para el Alta, denominado "Sistema de Protección de Seguridad para Red Firewall", de marca CHEK POINT, modelo Firewall/4200, de Serie 1227B02190, con un valor de US \$ 15,300.00 equivalente a S/ 51,714.00, señalando que para ambos casos, la causal de reposición;

Que, el análisis y evaluación realizado por el Responsable de Control Patrimonial, cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 542-2016-INVERMET-OAF/AL de fecha 29.11.2016 y de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 194-2016/INVERMET-OAF de fecha 05.12.2016, donde se recomienda la Baja y el Alta de los bienes señalados, por la causal de reposición;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, al contarse con la recomendación de la Baja y el Alta de los citados bienes por la casual de reposición, las mismas se deben formalizar a través de la correspondiente resolución;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Baja de un (01) bien denominado "Sistema de Protección de Seguridad para Red Firewall", de marca CHEK POINT, modelo Firewall/4200 de Código Patrimonial N° 952238290001 y de placa 2078, con un valor de compra de S/ 26,203.39 y un valor Neto depreciado de S/ 1,091.81, al mes de octubre 2016, por la causal de reposición, cuyos detalles se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Alta de un (01) bien denominado "Sistema de Protección de Seguridad para Red Firewall", de marca CHEK POINT, modelo Firewall/4200 con de Serie 1227B02190, con un valor de US \$ 15,300.00 equivalente a S/ 51,714.00, por la causal de reposición, cuyos detalles se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Autorizar** la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, del bien cuya Baja se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

**Artículo Cuarto.- Autorizar** la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, del bien cuya Alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

**Artículo Quinto.- Notificar** la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

**Artículo Sexto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



**ANEXO N° 01**

**RELACION DE BIEN MUEBLE PARA DAR DE BAJA**

N°	PLACA	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	VALOR DE COMPRA	VALOR NETO
1	2078	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	FIREWAL/4200	CHECK POINT	26,203.39	1,091.81





**ANEXO N° 02**

**RELACION DE BIEN MUEBLE PARA DAR DE ALTA**

N°	DESCRIPCION	MODELO	MARCA	N° DE SERIE	VALOR US \$	VALOR S/.
1	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	FIREWAL/4200	CHECKPOINT	1227B02190	15,300.00	51,714.00

